



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 88 -2016-OEFA/PCD

Lima, 25 NOV. 2016

VISTOS: El Informe N° 128-2016-OEFA/OCAC, emitido por la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano y la Dirección de Supervisión; el Informe N° 211-2016-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 578-2016-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM (en adelante, **ROF del OEFA**), establece que dicha entidad es el Ente Rector del SINEFA, que ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación;

Que, el Artículo 33° del ROF del OEFA establece que la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano - OCAC es el órgano responsable de desarrollar actividades de difusión de la labor del OEFA a través de los medios de comunicación social; teniendo a su cargo, entre otros, la imagen institucional y la administración del Portal Institucional;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (en adelante, **la Política de Modernización**), como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, en el marco de los objetivos específicos y los principios orientadores de la Política de Modernización, las Entidades deben: (i) asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre el desempeño de las entidades; y, (ii) generar canales adecuados para permitir el acceso permanente de los ciudadanos a la información pública;

Que, en ese sentido, a fin de elevar las condiciones y estándares de atención y transparencia, corresponde implementar canales de comunicación eficaces que permitan acercar al ciudadano la información vinculada al ejercicio de las funciones del OEFA;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer la Coordinación de Imagen Institucional como una actividad consistente en el desarrollo de acciones destinadas a la



implementación de canales de comunicación que permitan acercar al ciudadano la información vinculada al ejercicio de funciones del OEFA, a fin de fortalecer la imagen institucional;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; y, el Literal t) del Artículo 15° y el Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecimiento de la Coordinación General de Imagen Institucional

Establecer la Coordinación General de Imagen Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como actividad consistente en el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de canales de comunicación que permitan acercar al ciudadano la información vinculada al ejercicio de funciones del OEFA, a fin de fortalecer la imagen institucional.

Artículo 2°.- Acciones a cargo de la Coordinación General de Imagen Institucional

La Coordinación General de Imagen Institucional, desarrollará las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar en la planificación y ejecución de las acciones vinculadas al fortalecimiento de la imagen institucional a través de las actividades de prensa y comunicación social.
- b) Establecer relaciones con los medios de comunicación, así como efectuar distintas coordinaciones con las oficinas de comunicaciones de otras entidades y organismos nacionales e internacionales.
- c) Coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual de Comunicaciones, el Plan de Estrategia Publicitaria y el Plan de Mejora Continua de la Imagen Institucional.
- d) Brindar asesoramiento en la difusión estratégica de la información, que contribuya al logro de los objetivos institucionales.
- e) Contribuir en la actualización del Portal Institucional del OEFA, proponiendo el uso de contenidos multimedia e interacción con los usuarios en la web.
- f) Clasificar, elaborar notas de prensa y transmitir información permanente y oportuna sobre las principales noticias y acontecimientos nacionales e internacionales vinculados a las actividades propias del OEFA.
- g) Coordinar la elaboración de materiales comunicacionales e informativos, con los órganos de la entidad y otras entidades públicas o privadas, así como difundir y conservar dichos documentos.
- h) Otras acciones específicas que le asigne la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano.



Artículo 3°.- Dependencia funcional y administrativa de la Coordinación General de Imagen Institucional

La Coordinación General de Imagen Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA depende funcional y administrativamente de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano.

Artículo 4°.- Implementación de la Coordinación General de Imagen Institucional

Encargar a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que realicen, en el marco de sus respectivas funciones, las acciones correspondientes para la implementación de la Coordinación General de Imagen Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 5°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

